

Intervención de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos del contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores para los municipios de Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copanatoyac, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Petatlán, Pilcaya, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, todos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

La presidenta:

Con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos

del contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores para los municipios de Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copanatoyac, Cutzamala de

Pinzón, Eduardo Neri, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Petatlán, Pilcaya, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, todos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

Adelante diputada.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, presidenta.

En el artículo 22 de la Ley de Catastro municipal del Estado de Guerrero, señala los elementos necesarios para establecer el valor catastral de cada predio en donde a su vez surgen las tablas de valores

de uso de suelo que deben elaborar y aprobar los ayuntamientos y cuya revisión y validación es competencia de este Congreso del Estado.

Este es uno de los fundamentos que hoy nos tiene aquí, les estamos presentando a esta Plenaria los dictámenes de las tablas de valores de los ayuntamientos de Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copanatoyac, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Petatlán, Pilcaya, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Tepecoacuilco de Trujano, Tlacoachistlahuaca, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala.

Es necesario decir que las tablas de valores además de ser una obligación anual legal que tienen los ayuntamientos es uno de los elementos que se toman como base para calcular el monto del pago del impuesto predial que tienen que pagar los contribuyentes.

El impuesto predial se calcula tomando como base el valor catastral del inmueble que se determina calculando los valores unitarios del suelo y la construcción y multiplicando estos por la superficie de edificación.

Para calcular el valor del suelo se toma como referencia la ubicación del inmueble para el valor de la construcción se toma en cuenta factores como el tipo del inmueble ya sea habitacional o comercial, el número de pisos tanto de la construcción general como del propio inmueble, la superficie del terreno, la superficie de la construcción, la antigüedad de la construcción y el rango.

El impuesto predial es una contribución que hacen los ciudadanos que son propietarios de un inmueble ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio, local comercial bajo la idea de que los propietarios de un bien inmueble deben aportar una cuota anual al municipio en forma de tributo.

El pago del impuesto predial es fundamental porque es uno de los impuestos con mayor porcentaje en los ingresos propios de los municipios.

Además, el impuesto predial sirve para financiar programas y proyectos establecidos en el presupuesto con el fin de beneficiar a todos los ciudadanos.

Esto nos da claridad de la importancia de la tabla de valores y por qué responsablemente tenemos que analizar y la Propia Ley nos impone la obligación de revisar y de validar este ejercicio municipal que

juega un papel fundamental en la vida
contributiva de los municipios.

Por esta razón, diputadas, diputados,
pedimos su voto a favor de estos
dictámenes y así facilitar el cobro de
los impuestos municipales donde
intervienen indirectamente estos
valores.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, por su atención.